



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 015 /13

Sucre, 21 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las Actividades del Ejecutivo Municipal, con referencia a la **proliferación de palomas domésticas en la ciudad de Sucre**, y los efectos que éstas causan en la salud de la población y que visitan los centros de abasto, plazas, plazuelas y otros lugares de recreación, delinea algunas acciones para el control de estas aves, manteniendo el equilibrio ecológico.

Que, la ciudad de Sucre en los últimos años se ha visto afectada por la presencia excesiva de palomas domésticas, que se encuentran en plazas, centros de abasto, calles, avenidas, monumentos patrimoniales, iglesias y otros, que viven en cavidades, cortes de fachada de iglesias, viviendas particulares y que se alimentan en plaza 25 de mayo, mercado central, Sureña y otros lugares donde existe alimento, anidando en las oquedades de los monumentos y cornisas de las iglesias; siendo un peligro para la salud pública porque sus heces contienen virus y bacterias que se esparcen por todas partes, convirtiéndose en focos de infección que podrían causar daños al corazón, provocar abortos indeseados, enfermedades bronquiales, afecciones pulmonares, alergia en los niños.

Que, la multiplicación de estas palomas en el centro de la ciudad de Sucre, han provocado un sin número de reclamos por parte de los propietarios de inmuebles, por el deterioro y oxidación de los tejados, estructuras de metal, monumentos de piedra y el hormigón de cemento, por el ácido úrico y ácido fosfórico presente en las heces de las palomas.

Que, de acuerdo a las publicaciones de Correo del Sur de fecha 03 de enero del 2011, revela que la proliferación de palomas dentro del Mercado Central, preocupa a comerciantes y consumidores, que piden a las Autoridades solución para sacarlas del lugar; por ejemplo, en la sección desayunos de este centro de abasto, ya no es extraño que las palomas se posen en la mesa e intenten quitarles el pastel a los comensales; cuando éstos las espantan echan el vuelo dejando un polvillo sobre la comida.

Que, en la inspección realizada el 21 de Abril del 2011 al Mercado Central, en la que participaron Concejales, comerciantes y compradores coincidieron, que el centro de abasto más importante de la ciudad de Sucre, está sucio por los excrementos que estas aves generan, manifestando que el mercado se encuentra en una situación crítica, falta de higiene porque las palomas están encima de las mesas donde se venden las comidas y los comerciantes están cansados por la multiplicación de las mismas y piden a las Autoridades reducir su presencia, porque la peor parte se llevan las vendedoras de comidas quienes a diario tienen que lidiar con las aves que se posan sobre las mesas en medio de los comensales.

Que, la Unidad de Medio Ambiente del Municipio de Sucre, es la Autoridad Municipal Competente (A.C) en materia de control sobre la proliferación de palomas domésticas y debe aplicar estrategias, métodos racionales y efectivos para reducir el tamaño de la población, utilizando alimentos (granos) que inhiben la fecundación.

Que, en este contexto es atribución del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre el preservar, conservar y contribuir a la **protección** del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y **animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico** y el control de la contaminación en concordancia con las Leyes que rigen la materia.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación y toda Autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna Autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, de acuerdo al inciso 4) del art. 44 de la Ley de Municipalidades es atribución del Alcalde Municipal:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 015/13

"Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) dependiente de la Unidad de Medio Ambiente, tome **ACCIONES INMEDIATAS PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN INTENSIVA DE LAS PALOMAS DOMÉSTICAS EN LA PLAZA 25 DE MAYO, MERCADO CENTRAL Y OTROS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, con el objeto de disminuir la población de las mismas que ha llevado consigo a la degradación de la estructura del patrimonio histórico de la ciudad de Sucre.

Art. 2º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, normativa aplicable y en coordinación con el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO), elabore un **PLAN ESTRATÉGICO DE EMERGENCIA PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE ESTAS AVES, TOMANDO EN CUENTA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO**, toda vez que los excrementos que generan estas aves ponen en riesgo la salud de la población de contraer enfermedades y la transmisión de parásitos, debiendo tomarse todas las previsiones necesarias para la captura de las mismas, en función al Plan Estratégico elaborado respectivamente.


Art. 3º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en la **Elaboración del Plan Estratégico**, tome en cuenta la utilización de alimentos (granos) que inhiban la fecundación; la captura con trampas y medidas experimentales de control en los puntos de alimentación como las plazas, mercados y otros lugares de expansión.

Art. 4º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un plazo de 72 horas de recibida la Resolución en Despacho Municipal, presente un **Cronograma Ajustado de Intervención** en base al Plan Estratégico con fechas establecidas, lugares de intervención, métodos de control y al responsable de esta actividad.

Art. 5º.- INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

